



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO POR 90 DÍAS, PARA EL INICIO DE OBRAS, DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO HABITACIONAL "CONDominio RAHUE CENTRAL 1" DE LA COMUNA DE OSORNO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS, CÓDIGO N° 158696, EN EL MARCO DEL D.S. 19 (V. Y U.) DE 2016 EN RELACIÓN CON LA RES. EX. N° 581 (V. Y U.) DE 2021.

RES. EX. N° 420

PUERTO MONTT, 30 JUL. 2021

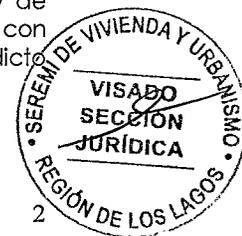
VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y modifica D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio, en especial lo dispuesto en el artículo 15°, del referido decreto;
2. Lo dispuesto en la Res. Ex. N° 581 (V. y U.) del 06.05.2021, en especial lo prescrito en el resuelvo N° 1;
3. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
4. La Res. Ex. N° 1294 (V. y U.) de fecha 31.08.2020, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, modifica Res. Ex. N° 208 (V. y U.) de 2020 y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional primer cierre año 2020, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016;
5. La Res. Ex. N° 730, de fecha 20.04.2021, del Director del SERVIU Los Lagos, que autoriza aumento de plazo para el inicio de obras del proyecto "Condominio Rahue Central 1", código N° 158696, comuna de Osorno;
6. La Res. Ex. N° 887, de fecha 20.05.2021, del Director del SERVIU Los Lagos, que autoriza aumento de plazo para inicio de obras del proyecto "Condominio Rahue Central 1", código N° 158696, comuna de Osorno;
7. La carta presentada por la Inmobiliaria y Constructora IC Diecisiete S.p.A., de fecha 18.05.2021, dirigida al SEREMI MINVU región de Los Lagos;
8. El Memorandum N° 38/2021, de fecha 07.07.2021, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría;
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y la Res. Ex. RA N° 272/2/2021, de fecha 08.01.2021, que proroga contrata de cargos que indica y la Res. Ex. RA N° 272/191/2021, de fecha 08.02.2021 que encomienda funciones directivas en la región de Los Lagos;



CONSIDERANDO:

1. Que mediante Res. Ex. N° 01294 (V. y U.) de 31.08.2020, citada en los vistos de la presente resolución, se aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional primer cierre año 2020, entre los cuales se encuentra el proyecto "Condominio Rahue Central 1", de la comuna de Osorno, bajo el N° 111, código de proyecto 158696;
2. Que, mediante Res. Ex. N° 2140 (V. y U.) de 24.11.2020, se aprueba el convenio suscrito con fecha 02.11.2020 entre Inmobiliaria y Constructora IC Diecisiete S.p.A. y SERVIU región de Los Lagos, por el cual se encarga a dicha entidad desarrolladora la ejecución y desarrollo del proyecto habitacional "Condominio Rahue Central 1", código N° 158696, de la comuna de Osorno;
3. Que, a través de Resoluciones N° 730 y N° 887, de fecha 20.04.2021 y 20.05.2021 respectivamente, ambas del Director del SERVIU Los Lagos, se autorizan aumentos de plazo para el inicio de obras del proyecto «Condominio Rahue Central 1» en comento, encontrándose, a la fecha, vencidos ambos plazos;
4. Que, con fecha 18.05.2021, Inmobiliaria y Constructora IC Diecisiete S.p.A. remite carta S/N°, dirigida al SEREMI MINVU región de Los Lagos, en la cual expone que, de conformidad a las medidas excepcionales que se adoptaron por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo mediante la Res. Ex. N° 581 (V. y U.) de 2021, solicita 90 días de aumento de plazo para iniciar obras. En su misiva, alude a que la causa principal en que funda su solicitud radicaría en que no cuentan con Permiso de Edificación aprobado, debido a que la DOM habría emitido una observación relacionada con falta de inscripción de una subdivisión y asignación de roles por parte del SII, lo que ha sido subsanado con fecha 23.04.2021, encontrándose a la espera de su aprobación, responsabilizando a las entidades públicas DOM y SII de las demoras en la revisión de antecedentes, lo que no es compartido por esta SEREMI, sin embargo, la pandemia ha conllevado tiempos de respuesta más lentos no sólo de los órganos mencionados, sino que de la propia Inmobiliaria solicitante, tal como se desprende del tiempo que se tomó para subsanar las observaciones.
5. Que la Res. Ex. N° 581 (V. y U.) de 2021 en su resuelvo N° 1 adopta medidas excepcionales de gestión y otorga al SEREMI de Vivienda y Urbanismo la facultad de prorrogar en 90 días u otorgar un nuevo plazo por el mismo número de días para iniciar las obras, fijando ciertos requisitos para su procedencia;
6. Que, a través del Memorandum N° 38/2021, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría expone que **considera pertinente lo solicitado por la entidad desarrolladora en el sentido de otorgar un nuevo plazo por 90 días para iniciar las obras**, toda vez que se cumplen las condiciones dispuestas en la Res. Ex. N° 581 (V. y U.) de 2021, según el siguiente análisis:
 - 6.1. Que sea solicitado por la entidad desarrolladora: en efecto, la entidad presentó su carta en la que solicita la mencionada prórroga con fecha 18.05.2021;
 - 6.2. Que el proyecto haya sido aprobado hasta el 30.04.2021: el proyecto fue seleccionado según Res. Ex. N° 1294 (V. y U.) de 31.08.2020;
 - 6.3. Que hayan sido aplicados los plazos dispuestos en el artículo N°15 del D.S. N°19 (V. y U.) de 2016: mediante Resoluciones Exentas N° 730 y N° 887, de fecha 20.04.2021 y 20.05.2021, respectivamente, ambas del Director del SERVIU Los Lagos, se otorgan los aumentos de plazos contemplados en los incisos tercero y cuarto del artículo en cuestión;
7. Que, en atención a lo señalado precedentemente y antecedentes acompañados, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 15 del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, en relación con la Res. Ex. N° 581 (V. y U.) del 2021, ambas citadas en los vistos de la presente resolución, dicto lo siguiente:



RESOLUCIÓN:

1. **OTORGA NUEVO PLAZO POR 90 DÍAS, PARA EL INICIO DE OBRAS DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO HABITACIONAL "CONDOMINIO RAHUE CENTRAL 1" DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS, CODIGO 158696, EN EL MARCO DEL D.S. 19 (V. Y U.) DE 2016, EN RELACIÓN CON LA RES. EX. N° 581 (V. Y U.) DE 2021.**
2. Sin perjuicio de lo anterior, **SERVIU región de Los Lagos**, deberá velar para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el **artículo 15 del D.S N° 19 (V. y U.) de 2016.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE


RODRIGO MASSA ALBARRÁN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento


MARCELO GONZÁLEZ GACITÚA
MINISTRO DE FE DE FE


RMA/PJO/MWG/mwg.

DISTRIBUCIÓN

- José Silva Domínguez, Inmobiliaria IC Diecisiete S.p.A./ e-mail: jsilva@icuada.cl.
- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos.
- Área Asistencia Técnica Depto. OHH SERVIU región de Los Lagos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos.





07.07.2021.
Daine Walker



MEMORANDUM N° 38 / 2021

Puerto Montt, 07 de julio de 2021.

A : Sr. Encargado Sección Jurídica

DE : Jefe Depto. Planes y Programas

MAT. : Nuevo plazo para INICIO DE OBRAS proyecto D.S. N° "CONDominio RAHUE CENTRAL 1", OSORNO, CÓDIGO RUKAN 158696.

Por el presente informo y acompaño a Ud. antecedentes del proyecto habitacional en materia con el objeto de que previo el análisis respectivo, disponga cursar la resolución que apruebe otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, en atención a lo solicitado por la Entidad Desarrolladora **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IC DIECISIETE SPA**, según carta sin número de 18 de mayo de 2021, que se adjunta.

Antecedentes a considerar:

1. Resolución Exenta N° 581, de 06 de mayo de 2021, de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión en el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°19, de 2016, de Vivienda y Urbanismo. En especial, para el presente caso, lo establecido en el Resuelvo 1°, que faculta al SEREMI respectivo para prorrogar u otorgar un nuevo plazo de 90 días para dar inicio a las obras, estableciendo algunas condiciones para dicho efecto.
2. Cumplimiento condiciones:
 - 2.1 Que sea solicitado por la Entidad Desarrolladora: carta del 18 de mayo de 2021 adjunta
 - 2.2 Proyecto aprobado hasta el 30 de abril de 2021: el proyecto fue seleccionado según Resolución Exenta N° 1294, V. y U., de 31 de agosto de 2020, que se adjunta.
 - 2.3 Que hayan sido aplicados los plazos dispuestos el artículo 15 del D.S. N° 19, V. y U., de 2011, en este caso sus incisos tercero y cuarto.
 - 2.3.1 "El plazo para el inicio de las obras podrá prorrogarse, por razones fundadas calificadas por el Director del SERVIU, por una sola vez, por un máximo de hasta 60 días corridos".

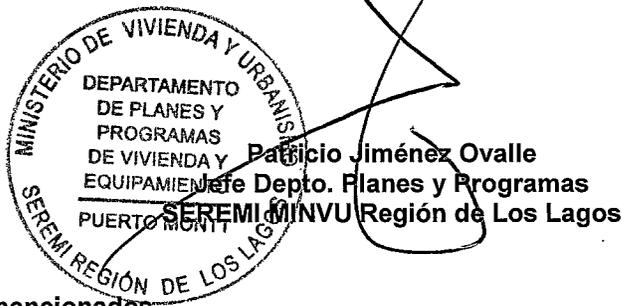
Por Resolución Exenta N° 730 del 20 de abril de 2021 de SERVIU, que se adjunta, se aumenta el plazo para iniciar obras en 60 días. (Nuevo plazo hasta el 25 de abril).
 - 2.3.2 "También por razones fundadas, calificadas por el Director SERVIU, se podrá otorgar un nuevo plazo a la Entidad Desarrolladora para iniciar obras, por una sola vez, el que en todo caso no podrá exceder de 180 días, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio a que se refiere el inciso primero precedente; en el caso de terrenos de propiedad municipal, el nuevo plazo será de hasta 240 días corridos".

Por Resolución Exenta N° 887 del 20 de mayo de 2021 de SERVIU, que se adjunta, se aumenta plazo para iniciar obras en 30 días. (Nuevo plazo hasta el 25 de mayo de 2021)

3. Por consiguiente, entendiéndose cumplidas las condiciones establecidas en el Resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 581, V. y U., de 06 de mayo de 2021, y siendo atendibles las situaciones expuestas por la Entidad Desarrolladora en su carta, se considera pertinente lo solicitado por esta en el sentido de otorgar un nuevo plazo de 90 días para iniciar las obras del proyecto habitacional denominado "CONDOMINIO RAHUE CENTRAL 1", código 158696, Comuna de Osorno. El mencionado nuevo plazo se contará de la fecha de la Resolución Exenta que lo otorga.

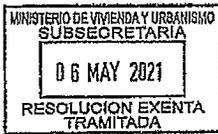
Es lo que puedo informar, con el objeto de dictar la resolución exenta respectiva.

Saluda atte. a Ud.



Incl.: documentos mencionados.
c.c.: Archivo Depto. Planes y Programas
PJO/ARA.

ADOPTA MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN QUE INDICA, EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL REGULADO POR EL D.S. N° 19, DE 2016, DE VIVIENDA Y URBANISMO.



SANTIAGO, 06 MAY 2021 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 581

VISTO:

- a) El Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 18.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) El Decreto Ley N° 1305, (V. y U.), de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) El D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
- f) La situación de emergencia que afecta al país, por la propagación a nivel mundial del brote de Coronavirus 2019 (Covid-19);
- g) El D.S. N° 4, del Ministerio de Salud, de fecha 5 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial del 8 de febrero de 2020, y sus modificaciones, que declaró Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), cuya vigencia fue prorrogada por el D.S. N° 1, también del Ministerio de Salud, de fecha 7 de enero de 2021, publicado en el Diario Oficial del 15 de enero de 2021;
- h) El D.S. N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial en la misma fecha, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; el que fue prorrogado por el D.S. N° 269, de fecha 12 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial del 16 de junio de 2020; por el D.S. N° 400, de fecha 10 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial del 12 de septiembre de 2020; por el D.S. N° 646, de fecha 09 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial del 12 de diciembre de 2020; y por el D.S. N° 72, del 11 de marzo de 2021, publicado en el Diario Oficial del 13 de marzo de 2021, todos ellos también del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- i) El D.S. N° 107, del 20 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial del 23 de marzo de 2020, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica, cuya vigencia fue extendida por el D.S. N° 76, de fecha 16 de marzo de 2021, publicado en el Diario Oficial del 22 de marzo de 2021, todos ellos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- j) El dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República;
- k) La Resolución N° 7, de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;



CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, en el mes de diciembre de 2019 se generó un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, el cual se mantiene hasta la fecha.
2. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, OMS, catalogó al COVID19 como pandemia.
3. Que, mediante el Decreto Supremo N° 4, modificado por los Decretos Supremos N° 6 y N° 10, todos del Ministerio de Salud, correspondientes al año 2020, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República, por un período de un año, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permiten o de prorrogarlo en caso de que estas no mejoren.
4. Que, a través del D.S. N° 104, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días contados desde la publicación del referido decreto en el Diario Oficial, el cual fue prorrogado por el D.S. N° 269, N°400, N°846, todos del 2020 y el D.S. N°72 del 2021.
5. Que, a través del Decreto N° 107, de 20 de febrero 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe, por un plazo de doce meses, a las 346 comunas de las 16 regiones del país, cuya vigencia fue extendida.
6. Que, la Contraloría General de la República en su dictamen N° 3.610, de 2020, junto con señalar que la pandemia que afecta el territorio nacional representa una situación de caso fortuito que habilita a los Órganos de la Administración del Estado a adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere, a fin de resguardar la vida y salud de sus servidores, así como la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población, indica que los Jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo.
7. Que, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado radica en los Jefes Superiores de los respectivos servicios las facultades de dirección, administración y organización, debiendo adoptar -estos- las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria que vive el país.
8. Que, conforme lo disponen los artículos 1 y 38 de la Constitución Política de la República y 3 de la Ley N° 18.575, antes citada, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.
9. Que, el artículo 26, de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, permite a la administración, si las circunstancias lo aconsejan, una ampliación de plazos en los procedimientos administrativos.
10. Que, conforme al artículo 2 de la Ley N° 16.391, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene a su cargo la Política Habitacional del País y la coordinación de las instituciones que se relacionan con el Gobierno por su intermedio.
11. Que, de acuerdo al artículo 1 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, los Servicios de Vivienda y Urbanización son Instituciones Autónomas del Estado, que se relacionan con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, no obstante, lo cual su autonomía queda restringida por las instrucciones que con carácter de obligatorias imparte el Ministro de Vivienda y Urbanismo.
12. Que, en el contexto de la pandemia que afecta el territorio nacional, con el objeto de evitar o reducir la afectación a nuestros beneficiarios y funcionarios; y de procurar la adecuada y debida continuidad de los servicios que prestan los SERVIU.



13. Los correos electrónicos de fecha 4 y 5 de mayo de 2021, del Jefe de División de Política Habitacional y de la Jefa de División Jurídica, respectivamente, que dan cuenta de su conformidad con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

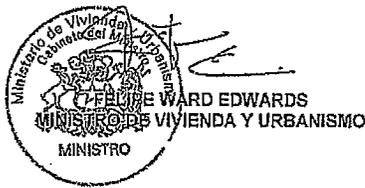
1° Facúltase al SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectivo, para prorrogar en 90 días u otorgar un nuevo plazo por el mismo número de días para iniciar o para recepcionar las obras, una vez aplicados todos los plazos dispuestos en el artículo 15° del Decreto Supremo N°19, (V. y U.), de 2016, en la medida que se trate de proyectos aprobados hasta el 30 de abril del presente año y así sea solicitado por la entidad desarrolladora. Las prórrogas o nuevos plazos deberán extenderse en base a argumentos fundados, realizando un análisis de la situación de cada proyecto, que permita determinar que el retraso no es atribuible a la entidad desarrolladora.

2° Las entidades desarrolladoras que se acojan a la prórroga o al nuevo plazo para la recepción municipal deberán renovar las garantías correspondientes, excediendo en a lo menos 60 días el nuevo plazo para el término de las obras o con un plazo de vigencia indefinido.

3° Facúltase al SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectivo para extender el plazo, hasta en 48 meses, para la restitución del préstamo a que hace referencia el artículo 28° del mismo Decreto, desde la fecha en que hubiere sido otorgado, y en la medida que el plazo para su devolución venza o haya vencido durante el presente año.

4° Las entidades desarrolladoras, en caso de acogerse a lo indicado en la presente resolución, deberán extender o reemplazar las garantías otorgadas con anterioridad a su vencimiento, de acuerdo a las condiciones señaladas en los artículos 27° y 28° del D.S. N°19 precitado.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO DE V. Y U.
- GABINETE SUBSECRETARIO DE V. Y U.
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI DE V. Y U. TODAS LAS REGIONES
- SIAC
- DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



En Puerto Montt, 18 de mayo de 2021

Sr. Jorge Guevara
SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos
Presente

Ref: Solicita prórroga extraordinaria para proyecto DS19 "RAHUE CENTRAL 1" Cod. 158696, de la comuna de Osorno, en conformidad a Resolución exenta N°581 del 6 de mayo del 2021.

Junto con saludar afectuosamente a usted, y en conformidad a las medidas excepcionales que se adoptaron, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la resolución exenta N°581, queremos solicitar que se regularice el periodo de prórroga para inicio de obras del condominio "RAHUE CENTRAL 1", en 90 días a contar de la última prórroga establecida en el decreto.

La causa principal para la presente solicitud es que no contamos con permiso de edificación aprobado a la fecha. Tenemos observaciones por parte de la DOM con fecha 8 de febrero, en que incluyen una subdivisión inscrita en el CBR y roles asignados por parte del SII; estas observaciones fueron respondidas en el reingreso con fecha de 23 de abril. Estamos a la espera de la resolución del Permiso de Edificación contando con su aprobación. No hemos cumplido nuestros plazos según lo programado, por lentitud de revisiones de las entidades antes mencionadas. Se adjunta en esta solicitud, el acta de observaciones.

Además, este tiempo será necesario, tanto para la constructora como para la inmobiliaria, para empezar las obras con todos los permisos de las distintas entidades publicas y privadas, para aprobar proyectos de especialidades como permisos de agua potable y alcantarillado, pavimentación y aguas lluvia, empalmes eléctricos, basura, tránsito, entre otros; que han tenido tiempos de respuesta más lentos por situaciones de pandemia y disminuir riesgos de paralización por probables cuarentenas.

No obstante, esperamos contar prontamente con la aprobación del permiso y también, los planos y especificaciones técnicas timbradas por la DOM para entregarlas en SERVIU.

Esto se resume en que el nuevo inicio de obras quedaría programado para el día 21 de agosto del 2021.

Sin otro particular, y esperando una favorable acogida, saluda atentamente

JDM

JOSE SILVA DOMINGUEZ
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IC DIECISIETE SPA - RUT:77.42.401-5
jsilva@icuada.cl / +56999692765

Resolución PUP. para iniciar 20.05.2021.

Sr. A. Romero 29/5/21

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
XXI REGIONAL PTO. MONTT
18 MAYO 2021
SEREMI -
+ EQUIPO JURIDICO
URGENTE
MARLUFO BONZALEZ

ACTA DE OBSERVACIONES

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
OSORNO
REGION: DE LOS LAGOS

SOLICITUD N°	23
FECHA ACTA	08/02/2021

* ALLEGIAR POR LA D.O.M

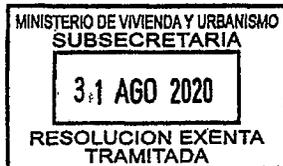
En conformidad al artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, habiendo revisado el expediente N° 23 correspondiente a la solicitud de OBRA NUEVA comunico al solicitante las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN	ART. O NORMA TRANSGREDIDA (sólo normas urbanísticas)
1.- Debera clarificar si el Proyecto contara con estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano o Analisis Vial Basico.	- Artículo 2.4.3. de Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
2.- Debera presentar Memoria y Plano de Accesibilidad Universal en virtud al Documento Tecnico de Referencia DTR DEL SENADIS y el Artículo 4.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	- Artículo 4.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3.- Debera presentar Informe Favorable del Revisor de Proyecto de Calculo Estructural.	- Artículo 5.1.25. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
4.- Debera clarificar inscripción de la Propiedad en el Conservador de Bienes de Osorno, como así tambien su rol de avaluo definitivo de la propiedad	- Artículo 3.1.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
5.- Clarificar Línea de Edificación del Proyecto.	- Certificado de Informaciones Previas P*11721 del 18/11/2020
6.- Debera presentar estudio de Rasantes y Distanciamientos aplicado en todos los deslindes del Proyecto.	- Artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
7.- Debera clarificar calculos de Aportes a Espacios Públicos.	- Ley N° 20.958 de Aportes a Espacios Públicos-
8.- Debera presentar calculo de estacionamientos	- Artículo 12 del Plan Regulador Comunal de Osorno.
9.- Debera proyecto de aguas lluvias dando cumplimiento a Artículo 4.1.16. de la Ordenanza Genral de Urbanismo y Construcciones	- Artículo 4.1.16. de la Ordenanza Genral de Urbanismo y Construcciones



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMAY TAMBRE

IMPRIMIR



EXIME DE CUMPLIR REQUISITOS A LOS PROYECTOS QUE INDICA, MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 208, (V. Y U.), DE 2020 Y APRUEBA PROYECTOS SELECCIONADOS DEL LLAMADO A CONCURSO NACIONAL PRIMER CIERRE AÑO 2020, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL D.S. Nº 19, (V. Y U.), DE 2016.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

01294

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, publicado en el Diario Oficial del 14 de julio de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
- b) La Resolución Exenta Nº 208, (V. y U.), de 2020, publicada en Diario Oficial del 7 de febrero de 2020, que dispuso el Llamado a Concurso Nacional año 2020 para Presentación de Proyectos Habitacionales, para el citado Programa;
- c) La Resolución Exenta Nº 41, (V. y U.), de fecha 9 de enero de 2020, y su modificación, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 para el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de recursos destinados, entre otros, al programa regulado por el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, y

CONSIDERANDO:

- a) Que por el resuelvo 1º de la Resolución Exenta Nº 208, (V. y U.), de 2020, se llamó a concurso nacional año 2020 para presentación de proyectos habitacionales, del Programa de Integración Social y Territorial D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016; con un primer cierre el 30 de abril de 2020;
- b) Que es necesario modificar el número de cupos de subsidio, de acuerdo a la distribución regional correspondiente al primer cierre, que considera las regiones de O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos y de Magallanes, para el llamado dispuesto por la Resolución Exenta Nº 208, (V. y U.), de 2020, producto de la disponibilidad de recursos y de la oferta presentada;
- c) Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2º y 12º del D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, la Comisión Evaluadora se constituyó para calificar los proyectos presentados al primer cierre del llamado dispuesto por el resuelvo 1º de la Resolución Exenta Nº 208, también de este Ministerio, de 2020, sancionando aquellos proyectos elegibles que cumplen con los aspectos señalados como "Mínimo esperado" y que obtuvieron un puntaje de 200 puntos o más, para que participen del proceso de selección del Programa de Integración Social y Territorial; considerando además la facultad de eximir de una o más de las exigencias por parte del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, que figura en el inciso final del artículo 11º del D.S. Nº 19 precitado;
- d) Que mediante los siguientes Oficios dirigidos al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo:
 - Nº 1.014, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la



Región de O'Higgins, de fecha 27 de julio de 2020;

- N° 1.519, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, de fecha 30 de julio de 2020;
- N°807, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, de fecha 27 de julio de 2020;

Se solicita eximir a diversos proyectos de alguno de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 10° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, por las razones que en cada Oficio se señalan;

- e) Que, en virtud de los fundamentos señalados en los Oficios singularizados en el considerando anterior, se ha estimado pertinente acceder a algunas de las exenciones solicitadas, teniendo en cuenta que la ejecución de los proyectos para los cuales se han solicitado exenciones, es de alta relevancia para las comunas donde se emplazan, de acuerdo a los criterios regionales.
- f) Los correos electrónicos de fecha 13 de agosto del 2020, que dan cuenta de la conformidad del Jefe de División de Política Habitacional y de la Jefa de la División Jurídica, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Exímase a los 6 proyectos que se singularizan a continuación, de cumplir con las condiciones que para cada uno de ellos se señala, establecidas en el artículo 10° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016:

N°	REGIÓN	COMUNA	CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	N° VIVIENDAS	NOMBRE ENTIDAD DESARROLLADORA	ITEM A EXIMIR
1	O'HIGGINS	QUINTA DE TILCOCO	158618	LAS CASAS DE QUINTA	100	INMOBILIARIA ACACIOS LTDA.	• ARTÍCULO 10° N°3 CONTAR CON CONVENIO SANITARIO.
2	O'HIGGINS	SANTA CRUZ	158534	VALLE LOS PARRONES	245	CONSTRUCTORA PACAL SPA.	• ARTÍCULO 10° N°3 CONTAR CON CONVENIO SANITARIO.
3	O'HIGGINS	NANCAGUA	158601	LOS VIÑEDOS	128	INMB.ACACIOS LTDA.	• ARTÍCULO 10° N°2 DENTRO DEL LÍMITE URBANO.
4	DEL BIOBIO	PENCO	158560	LOS ALAMOS DE PENCO	296	INMOBILIARIA LOS ALAMOS DE PENCO SPA	• ARTÍCULO 10° N°3 CONTAR CON CONVENIO SANITARIO.
5	LOS RÍOS	VALDIVIA	158496	CONDominio LAS DALIAS	199	CONSTRUCTORA PACAL SA XIV Región	• ARTÍCULO 10° N°2 DENTRO DEL LÍMITE URBANO.
6	LÓS RÍOS	MARIQUINA	158535	PRADERAS DE MARIQUINA	134	AVIFEL GESTIÓN INMOBILIARIA SPA	• ARTÍCULO 10° N°2 DENTRO DEL LÍMITE URBANO. • ARTÍCULO 10° N°3 CONTAR CON CONVENIO SANITARIO.
TOTAL					1.102		

2. Apruébanse las nóminas de Proyectos de Integración Social y Territorial seleccionados en el primer cierre del llamado dispuesto por el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 208, nóminas que se entenderá forman parte integrante de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.
3. Modifícase la Resolución Exenta N° 208, de este Ministerio, de 2020, en el sentido de sustituir en la tabla inserta en el resuelvo 2°, las filas relativas a las regiones de



O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos y de Magallanes, correspondientes al primer cierre, y conforme a ella, fijase un nuevo número de cupos de subsidios por región para los proyectos seleccionados:

REGIÓN		N° CUPOS DE VIVIENDA	UF
O'HIGGINS	RANCAGUA	1.298	604.868
	COMUNAS DE LA PROVINCIA DE COLCHAGUA EXCEPTUANDO SAN FERNANDO	597	278.202
	OTRAS COMUNAS	2.227	1.037.782
MAULE	TALCA - CURICÓ - MAULE	1.841	857.906
	CONSTITUCIÓN - CAUQUENES - PARRAL	503	234.398
	OTRAS COMUNAS	1.218	567.588
ÑUBLE	CHILLÁN	355	165.430
	CHILLAN VIEJO	879	409.614
	OTRAS COMUNAS	161	75.026
BIOBÍO	CONCEPCIÓN - CHIGUAYANTE - HUALPEN - TALCAHUANO	1.383	644.478
	SAN PEDRO DE LA PAZ - LOS ÁNGELES	1.919	894.254
	OTRAS COMUNAS	1.276	594.616
	TEMUCO	1.840	857.440
LA ARAUCANÍA	VILLARICA - ANGOL	431	200.846
	OTRAS COMUNAS	121	56.386
	VALDIVIA	893	416.138
LOS RÍOS	OTRAS COMUNAS	541	252.106
	PUERTO MONTT	2.049	954.834
LOS LAGOS	CASTRO - OSORNO	610	284.260
	OTRAS COMUNAS	120	55.920
	PUNTA ARENAS	0	0
MAGALLANES	OTRAS COMUNAS	0	0
	TOTAL 1ER CIERRE	20.262	9.442.092

4. Apruébanse 114 proyectos seleccionados en el primer cierre del Llamado a Concurso para Proyectos de Integración Social y Territorial, dispuesto por el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 208, (V. y U.), de 2020, y recházanse 86 proyectos presentados por las Entidades Desarrolladoras individualizadas en las nóminas que se acompañan. Dichas nóminas forman parte integrante de la presente Resolución.
5. Dispóngase una lista de espera con los 28 proyectos que resultaron bajo la línea de corte correspondiente a la división de comunas establecida en la Resolución Exenta N° 208, (V. y U.), de 2020, cuya vigencia será de 180 días, a partir de la total tramitación de la presente Resolución, posterior a los cuales, los proyectos que se encuentren en dicha situación, serán eliminados del concurso definitivamente.
6. Las nóminas de los 114 proyectos elegibles que se encuentran seleccionados, de los 86 proyectos rechazados y de los 28 proyectos elegibles que se encuentran en lista de espera, serán publicadas en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo www.minvu.cl.
7. Atendida la contingencia sanitaria producto del COVID19 y la necesidad de proteger la salud y seguridad tanto de los funcionarios de SERVIU, SEREMI y MINVU, las actas de evaluación se entenderán aprobadas, por los integrantes que participaron de la evaluación, al momento de dictarse la presente resolución.
8. Las Entidades Desarrolladoras tendrán un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de esta resolución, para poder



presentar al SERVIU respectivo sus observaciones o reclamos al resultado de la selección, si correspondiere, lo anterior podrá ser realizado a través de los medios electrónicos que cada SERVIU disponga.

Para ello, la Entidad Desarrolladora deberá ingresar sus observaciones o reclamos por escrito al SERVIU respectivo y adjuntar un respaldo digital (CD, pendrive o archivos mediante correo electrónico), que contenga los datos del proyecto con su respectiva apelación, además de todos los documentos que avalen su reclamación, esto es planos, certificados u otros antecedentes que se estimen convenientes.

La apelación deberá centrarse en los motivos del rechazo del proyecto, por lo que no se aceptará el ingreso de nuevos antecedentes, iniciativas y/o cambios en la propuesta presentada inicialmente.

Corresponderá a la Comisión Evaluadora, compuesta por integrantes de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU, más un representante de la División de Política Habitacional, revisar los antecedentes presentados por la Entidad Desarrolladora y proponer a las autoridades ministeriales el listado de proyectos que superen la etapa de apelaciones, ordenados por puntaje de mayor a menor.

En todo caso, de existir proyectos a los cuales se acoja su apelación, se establecerá para ellos lo siguiente:

- La distribución de cupos disponibles para el proceso de apelaciones, será proporcional a la oferta no seleccionada en cada una de las regiones del país; posibilitando que en cada una de las regiones donde hubo apelaciones, se pudiese seleccionar a lo menos un proyecto.
 - Los proyectos se ordenarán por puntaje de mayor a menor, entre aquellos que superen la etapa de apelaciones, el que deberá ser superior al puntaje de corte de cada región o zona, hasta agotar los cupos disponibles.
9. Aquellos proyectos que superen la etapa de apelaciones, pero no obtengan puntaje superior al corte de la región o zona, pasarán a formar parte de la lista de espera, ubicándose según orden de prelación.
 10. El resultado del proceso de apelación correspondiente al primer cierre, será notificado a la totalidad de las Entidades Desarrolladoras que participaron del llamado, una vez concluido el proceso de selección y de apelaciones, correspondiente a los proyectos presentados al segundo cierre, mediante la publicación de la resolución de selección respectiva en el Diario Oficial.
- Si con posterioridad al proceso de apelaciones quedasen cupos disponibles, estos serán destinados a la selección de aquellos proyectos que se encuentren en lista de espera, utilizando para ello el mismo criterio de distribución proporcional antes descrito.
11. Una vez suscrito el convenio a que se refiere el artículo 14° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, e iniciadas las obras, lo que debe ser verificado por el SERVIU respectivo, la Entidad Desarrolladora podrá realizar la postulación y reserva de las familias interesadas en dicho proyecto, en los plazos y condiciones establecidos en el D.S. N° 19 aludido.
 12. Los proyectos deberán mantener todas las condiciones técnicas y de diseño presentadas por la Entidad Desarrolladora y aprobadas por la Comisión Evaluadora, mediante las respectivas Actas. En caso de alguna modificación, ésta deberá ser informada inmediatamente al SERVIU respectivo y a la División de Política Habitacional de este Ministerio para su aprobación, si corresponde. Dicha modificación no podrá ir de manera alguna, en desmedro del proyecto seleccionado en la presente Resolución.
 13. Si producto de la tramitación municipal del proyecto o de un error involuntario en la información ingresada al sistema informático RUKAN, hubiere que efectuar ajustes que impliquen una reducción o aumento en la cantidad de viviendas que no superen el 10%



del total aprobado, no se requerirá modificar la presente resolución y solo será necesaria la modificación del convenio correspondiente.

14. Los montos asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a 9.442.092.- Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos autorizados, para el año 2020, del Programa de Integración Social y Territorial y del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE SR. MINISTRO DE V. Y U.
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO DE V. Y U.
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- DIJUR
- SIAC MINVU
- DPH
- LEY 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

NÓMINA DE PROYECTOS SELECCIONADOS 1º CIERRE
 REGIONES DE CHIGGINS, MAULE, RUBLE, BIOBIO, LA ARAUCANÍA, LOS RÍOS, LOS LAGOS
 LLAMADO A CONCURSO 2020 D.S. N°19, (V. y U.), DE 2016
 ORDENADOS POR REGIÓN

N° PROY.	REGIÓN	DIVISIÓN COMUNAS	COMUNA	CÓDIGO PROV.	NOMBRE PROYECTO	N° VV. PROV.	% INTERA.	NOMBRE ENTIDAD	PYJE. FINAL	ESTADO SELECCIÓN
1	CHIGGINS	RANCAGUA	RANCAGUA	150615	CONDONAMIO LINDON	204	20,41	INMOBILIARIA ECASA TEMUCO S.A.	428	SELECCIONADO
2	CHIGGINS	RANCAGUA	RANCAGUA	150712	CONDONAMIO SAN RAFAEL	184	22,34	MÁS CESTÓN Y ASERENAS SPA.-RE	418	SELECCIONADO
3	CHIGGINS	RANCAGUA	RANCAGUA	150505	CONDONAMIO PIRAMES	186	26,11	INMOBILIARIA POCOPET SPA	400	SELECCIONADO
4	CHIGGINS	RANCAGUA	RANCAGUA	150670	CONDONAMIO PARQUE DE SANTA CLARA W	149	20,81	INMOBILIARIA RODRIGUEZ SANTOJA S.A. REGIÓN VI	400	SELECCIONADO
5	CHIGGINS	RANCAGUA	RANCAGUA	150602	PARQUE DE SANTA CLARA W	189	20,83	INMOBILIARIA RODRIGUEZ SANTOJA S.A. REGIÓN VI	400	SELECCIONADO
6	CHIGGINS	RANCAGUA	RANCAGUA	150515	INMOBILIARIA ALBERTO	389	20,74	CONSTRUCTORA PACAL S.A. VI REGIÓN	400	SELECCIONADO
7	CHIGGINS	COCHINQUILLO	SANTA CRUZ	150678	CONDONAMIO LOS HEREDOS	274	25,28	LA CRUZ INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.-VI	345	SELECCIONADO
8	CHIGGINS	COCHINQUILLO	SANTA CRUZ	150534	VALLE LOS PARQUES	245	25,31	CONSTRUCTORA PACAL S.A. VI REGIÓN	318	SELECCIONADO
9	CHIGGINS	COCHINQUILLO	LA VIGOROSA	150601	LOS VIGOROSOS	128	35,94	INMOBILIARIA ACACIOS LIMITADA	285	SELECCIONADO
10	CHIGGINS	OTRAS COMUNAS CHIGGINS	MAUCHU	150702	CONDONAMIO SAN JUAN	150	25,67	MÁS CESTÓN Y ASERENAS SPA.-RE	380	SELECCIONADO
11	CHIGGINS	OTRAS COMUNAS CHIGGINS	SAN FERNANDO	150549	CONDONAMIO VISTAS OLIVAZA	160	25,63	INMOBILIARIA VALLE VERDE SPA	380	SELECCIONADO
12	CHIGGINS	OTRAS COMUNAS CHIGGINS	MAUCHU	150617	MINAS DEL SESTO	144	25,14	CONSTRUCTORA PACAL S.A. VI REGIÓN	380	SELECCIONADO
13	CHIGGINS	OTRAS COMUNAS CHIGGINS	REÑOSA	150722	INDEPENDIAS PALMAS II	177	22,00	INMOBILIARIA E INVERSIÓNES MAPU ULTRA VI REGIÓN	338	SELECCIONADO
14	CHIGGINS	OTRAS COMUNAS CHIGGINS	REÑOSA	150617	PARQUE VILLA CRISTINA ETAPA II	154	37,42	INMOBILIARIA CANERA SPA	330	SELECCIONADO
15	CHIGGINS	OTRAS COMUNAS CHIGGINS	REÑOSA	150551	LOS CRISTALES	144	26,36	CONSTRUCTORA PACAL S.A. VI REGIÓN	330	SELECCIONADO
16	CHIGGINS	OTRAS COMUNAS CHIGGINS	REÑOSA	150535	VALLES DE REÑOSA ETAPA 2	189	25,12	CONSTRUCTORA LAMAR S.A.	330	SELECCIONADO
17	CHIGGINS	OTRAS COMUNAS CHIGGINS	REÑOSA	150632	VILLAS DEL FONDO	261	25,18	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL ANDRÓN	330	SELECCIONADO
18	CHIGGINS	OTRAS COMUNAS CHIGGINS	REÑOSA	150553	LOS RÍOS	226	26,00	CONSTRUCTORA PACAL S.A. VI REGIÓN	330	SELECCIONADO
19	CHIGGINS	OTRAS COMUNAS CHIGGINS	MAUCHU	150422	SANTA CECILIA DE LAS CUMBRAS	81	21,87	INMOBILIARIA MAUCHU.-RE	315	SELECCIONADO
20	CHIGGINS	OTRAS COMUNAS CHIGGINS	SAN FERNANDO	150425	DON. LINDA PARQUE PORTALES 2	299	25,75	LA CRUZ INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.-VI	305	SELECCIONADO
21	CHIGGINS	OTRAS COMUNAS CHIGGINS	SAN FERNANDO	150618	LAS CALLES DE QUINTA	190	30,66	INMOBILIARIA MOCHECA S.A. VI	285	SELECCIONADO
22	CHIGGINS	OTRAS COMUNAS CHIGGINS	PELHAM	150432	QUINTA VENTURA DEL PRINCIPAL	183	36,08	LA CRUZ INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.-VI	258	SELECCIONADO
TOTAL REGIÓN DE CHIGGINS						4.122	24,84			
23	MAULE	TAUCA	TAUCA	150659	INDEPENDIAS NORTE II	118	28,98	CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA	385	SELECCIONADO
24	MAULE	TAUCA	TAUCA	150679	CONDONAMIO PASEO DE TAUCA	220	27,73	INMOBILIARIA BONO H SPA.-R7	375	SELECCIONADO
25	MAULE	TAUCA	TAUCA	150620	VALLES DE VANDU	118	36,21	INMOBILIARIA FERROL LTDA	360	SELECCIONADO
26	MAULE	TAUCA	TAUCA	150684	VALLES DE SAN MIGUEL	260	26,33	CONSTRUCTORA FERROL LTDA	360	SELECCIONADO
27	MAULE	TAUCA	TAUCA	150676	DON. REYNALDO CASABLANCA	118	27,73	CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA	365	SELECCIONADO
28	MAULE	TAUCA	TAUCA	150678	PARQUE DEL SOL	177	24,28	CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA	365	SELECCIONADO
29	MAULE	TAUCA	TAUCA	150647	VALLES DE SANTA MARÍA ESTAPA 2	298	35,91	INMOBILIARIA LOS DIPRESSES LTDA	355	SELECCIONADO
30	MAULE	TAUCA	TAUCA	150411	ERECTORA LAURA ROYOS	125	21,80	CONDOMINIO TAUCA	350	SELECCIONADO
31	MAULE	TAUCA	TAUCA	150649	VILLA PARQUE III	291	25,23	INMOBILIARIA TRISTE MAULE SPA	345	SELECCIONADO
32	MAULE	TAUCA	TAUCA	150620	PARQUE MAGISTRO	120	26,83	CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA	345	SELECCIONADO
33	MAULE	TAUCA	TAUCA	150677	PARQUE DEL SOL	120	26,83	CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA	345	SELECCIONADO
34	MAULE	CONSTITUCIÓN	CAHUQUE	150479	CONDONAMIO DOÑA ANASTA	80	28,90	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TRIVIA SPA	345	SELECCIONADO
35	MAULE	CONSTITUCIÓN	CAHUQUE	150620	ROCAS DE LA GLEBA ETAPA 2	80	26,25	INMOBILIARIA E INVERSIÓNES MAPU ULTRA VI REG	340	SELECCIONADO
36	MAULE	CONSTITUCIÓN	CAHUQUE	150708	PARQUE DEL SOL	120	26,16	CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA	340	SELECCIONADO
37	MAULE	CONSTITUCIÓN	CAHUQUE	150613	MAULE	80	26,25	LA CRUZ INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.	340	SELECCIONADO
38	MAULE	OTRAS COMUNAS MAULE	LIMAR	150507	VALLE LA ARBOREA	112	25,51	CONSTRUCTORA PACAL S.A. VI REGIÓN	340	SELECCIONADO
39	MAULE	OTRAS COMUNAS MAULE	LIMAR	150624	PRADOS DE LIMAR I	244	25,80	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL CLAYTON SPA	340	SELECCIONADO
40	MAULE	OTRAS COMUNAS MAULE	LIMAR	150624	PRADOS DE LIMAR II	177	26,87	CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA	340	SELECCIONADO
41	MAULE	OTRAS COMUNAS MAULE	LIMAR	150642	PARQUE DEL SOL	144	26,83	CONSTRUCTORA PACAL S.A. VI REGIÓN	340	SELECCIONADO
42	MAULE	OTRAS COMUNAS MAULE	LIMAR	150642	PARQUE DEL SOL	144	26,83	CONSTRUCTORA PACAL S.A. VI REGIÓN	340	SELECCIONADO
43	MAULE	OTRAS COMUNAS MAULE	SAN JAVIER	150412	CONDONAMIO PARQUE LAS PALMAS II	190	26,00	INMOBILIARIA CONSTRUCTORA MAULE S.A. VI REGIÓN	330	SELECCIONADO
44	MAULE	OTRAS COMUNAS MAULE	SAN JAVIER	150553	BRIAS DE SAN JAVIER	213	20,19	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL DUE SPA	330	SELECCIONADO
45	MAULE	OTRAS COMUNAS MAULE	ROMANA	150620	CONDONAMIO HALL LOS DORADOS	183	25,71	LA CRUZ INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.	320	SELECCIONADO
46	MAULE	OTRAS COMUNAS MAULE	ROMANA	150623	PORTAL LA GLEBA ETAPA 2	11	45,43	INMOBILIARIA E INVERSIÓNES MAPU ULTRA VI REG	250	SELECCIONADO
TOTAL REGIÓN DEL MAULE						3.522	26,58			
47	RUBLE	CHILAN	CHILAN	150679	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	155	21,94	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA Y CINCO SPA	440	SELECCIONADO
48	RUBLE	CHILAN	CHILAN	150405	BRIAS MEDITERRÁNEAS 2	123	30,88	CONSTRUCTORA JUMAR SPA	398	SELECCIONADO
49	RUBLE	CHILAN	CHILAN	150638	CONDONAMIO PARQUE DEL ESTIAR	77	20,78	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VISTA 2 SPA	344	SELECCIONADO
50	RUBLE	CHILAN	CHILAN	150638	CONDONAMIO PARQUE DEL ESTIAR	129	26,87	LA CRUZ INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.	345	SELECCIONADO
51	RUBLE	CHILAN	CHILAN	150638	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	118	26,80	CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA	345	SELECCIONADO
52	RUBLE	CHILAN	CHILAN	150625	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	248	20,00	CONSTRUCTORA PACAL S.A.-RUBLE	340	SELECCIONADO
53	RUBLE	CHILAN	CHILAN	150632	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	141	25,51	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL CLAYTON SPA	340	SELECCIONADO
54	RUBLE	CHILAN	CHILAN	150638	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	118	26,80	CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA	330	SELECCIONADO
55	RUBLE	CHILAN	CHILAN	150638	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	129	26,80	CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA	330	SELECCIONADO
56	RUBLE	CHILAN	CHILAN	150638	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	118	26,80	CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA	330	SELECCIONADO
TOTAL REGIÓN DEL RUBLE						1.355	24,40			
57	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150419	CONDONAMIO PORTAL BOMILLA	138	20,29	INMOBILIARIA HOVAL SA	428	SELECCIONADO
58	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150484	ALTO DOMINÉ	158	20,28	CONSTRUCTORA PACAL S.A. VI REGIÓN	410	SELECCIONADO
59	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150637	CONDONAMIO FRONTERAS DE RUCALPALE 2	250	25,28	INMOBILIARIA FRONTERAS DE RUCALPALE DOSE SPA	380	SELECCIONADO
60	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150498	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	138	20,14	CONSTRUCTORA PACAL S.A. VI REGIÓN	370	SELECCIONADO
61	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150607	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	192	20,83	INMOBILIARIA COSTA NORTE SPA	320	SELECCIONADO
62	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150443	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	179	20,11	INMOBILIARIA HOVAL SA	320	SELECCIONADO
63	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150482	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	118	20,34	INMOBILIARIA VISTA BARRA LIMITADA	300	SELECCIONADO
64	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150710	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	158	25,18	ERUM TEC LTDA	210	SELECCIONADO
65	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150655	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	201	20,37	ERUM TEC SPA	418	SELECCIONADO
66	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150637	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	228	20,08	INMOBILIARIA DAV BONO H SPA	418	SELECCIONADO
67	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150180	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	217	25,81	ERUM TEC LTDA	385	SELECCIONADO
68	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150628	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	190	25,50	INMOBILIARIA PUERTO DE LANTARO SPA	380	SELECCIONADO
69	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150720	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	140	20,00	INMOBILIARIA DESARROLLO AEROLAND SPA	378	SELECCIONADO
70	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150455	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	180	22,08	INMOBILIARIA VISTA SPA	378	SELECCIONADO
71	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150459	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	240	21,23	INMOBILIARIA ESPACIO PASADISE S.A.	358	SELECCIONADO
72	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150459	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	200	20,90	INMOBILIARIA MENTE MAYOR LIMITADA	358	SELECCIONADO
73	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150445	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	165	31,83	CONSTRUCTORA DE GARCÍA Y CAL LTDA	358	SELECCIONADO
74	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150445	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	164	31,83	CONSTRUCTORA DE GARCÍA Y CAL LTDA	358	SELECCIONADO
75	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150445	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	164	31,83	CONSTRUCTORA DE GARCÍA Y CAL LTDA	408	SELECCIONADO
76	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150620	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	164	21,43	INMOBILIARIA DESARROLLO AEROLAND SPA	378	SELECCIONADO
77	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150481	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	234	28,38	INMOBILIARIA PUERTO DE LANTARO SPA	348	SELECCIONADO
78	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150677	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	120	30,83	NEO CONSULTORES PROFESIONALES LTDA	310	SELECCIONADO
79	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150447	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	217	30,38	CONSTRUCTORA DE GARCÍA Y CAL LTDA	310	SELECCIONADO
80	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150651	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	177	25,84	INMOBILIARIA BARRA LIMITADA	280	SELECCIONADO
81	BIOBIO	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	150622	CONDONAMIO PUERTO DE LANTARO	90	31,11	NEO CONSULTORES PROFESIONALES LTDA	270	SELECCIONADO
TOTAL REGIÓN DEL BIOBIO						4.578	24,16			
82	LA ARAUCANÍA	TEMUCO	TEMUCO	150683	CONDONAMIO PORTAL BOMILLA	298	20,81	INMOBILIARIA ECASA TEMUCO S.A.	448	SELECCIONADO
83	LA ARAUCANÍA	TEMUCO	TEMUCO	150410	CONDONAMIO PORTAL BOMILLA	431	31,13	CONSTRUCTORA JUMAR SPA	358	SELECCIONADO
84	LA ARAUCANÍA	TEMUCO	TEMUCO	150631	CONDONAMIO ALTO CARMEN	85	20,43	INVERSIÓNES E INMOBILIARIA INEPAL LTDA	350	SELECCIONADO
85	LA ARAUCANÍA	TEMUCO	TEMUCO	150629	BRIAS DE LARCAETA II	240	25,88	INMOBILIARIA POCOPET SPA	340	SELECCIONADO
86	LA ARAUCANÍA	TEMUCO	TEMUCO	150633	CONDONAMIO PARQUE EL CARMEN	240	20,42	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PROVINCIA LIMITADA	348	SELECCIONADO
87	LA ARAUCANÍA	TEMUCO	TEMUCO	150620	CONDONAMIO PARQUE EL CARMEN	298	20,48	INMOBILIARIA SETE REALIZADOS SPA	348	SELECCIONADO
88	LA ARAUCANÍA	TEMUCO	TEMUCO	150727	CONDONAMIO PARQUE EL CARMEN	284	20,38	INMOBILIARIA MENTE MAYOR	348	SELECCIONADO
89	LA ARAUCANÍA	TEMUCO	TEMUCO	150686	CONDONAMIO PARQUE EL CARMEN	201	20,38	INMOBILIARIA SOCIOVIA SUR SA	348	SELECCIONADO
90	LA ARAUCANÍA	TEMUCO	TEMUCO	150641	CONDONAMIO PARQUE EL CARMEN	211	20,78	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VISTA CUATRO SPA	340	SELECCIONADO
91	LA ARAUCANÍA	VILLARRICA	VILLARRICA	150746	CONDONAMIO NEMEN	200	28,50	INMOBILIARIA MENTE MAYOR	340	SELECCIONADO
92	LA ARAUCANÍA	OTRAS COMUNAS LA ARAUCANÍA	VICTORIA	150700	CONDONAMIO ALTO FRONTERA	81	26,23	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SUR LIMITADA	320	SELECCIONADO
93	LA ARAUCANÍA	OTRAS COMUNAS LA ARAUCANÍA	NEUMA IMPERIAL	150626	CONDONAMIO PORTAL BOMILLA	80	27,67	INMOBILIARIA PORTAL BOMILLA SPA	300	SELECCIONADO
TOTAL REGIÓN DE										

N° PROY.	REGIÓN	DIVISIÓN COMUNAS	COMUNA	CÓDIGO PROY.	NOMBRE PROYECTO	N° VV. PROY.	% INTERNA	NOMBRE ENTIDAD	PTJE. FINAL	ESTADO SELECCIÓN
94	LOS RÍOS	VALDIVIA	VALDIVIA	158675	CONDOMINIO DON PEDRO I	181	20,42	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA G. CEPINCE SPA	350	SELECCIONADO
95	LOS RÍOS	VALDIVIA	VALDIVIA	158683	CONDOMINIO PARQUE DE LOS RÍOS I	283	20,13	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA G. CEPINCE SPA	350	SELECCIONADO
96	LOS RÍOS	VALDIVIA	VALDIVIA	158671	CONDOMINIO PARQUE DE LOS RÍOS 2	205	20,00	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA G. CEPINCE SPA	350	SELECCIONADO
97	LOS RÍOS	VALDIVIA	VALDIVIA	158493	CONDOMINIO LAS DALIAS	189	20,18	CONSTRUCTORA FACAL SA Y REGION	360	SELECCIONADO
98	LOS RÍOS	OTRAS COMUNAS LOS RÍOS	LALQUIÉN	158533	PANQUE LUQUEHUE	144	25,89	CONSTRUCTORA FACAL SA Y REGION	350	SELECCIONADO
99	LOS RÍOS	OTRAS COMUNAS LOS RÍOS	MARQUINA	158535	PRADERAS DE MARQUINA	134	30,40	AVFEL GESTIÓN INMOBILIARIA SPA	328	SELECCIONADO
100	LOS RÍOS	OTRAS COMUNAS LOS RÍOS	RÍO BUENO	158504	PORTAL BANCOS	203	26,52	SA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SPA	275	SELECCIONADO
101	LOS RÍOS	OTRAS COMUNAS LOS RÍOS	LOS LAGO	158532	ALTO LOS LAGO	54	31,48	INMOBILIARIA CASALUSTRA, LIMITADA Y REGION	270	SELECCIONADO
TOTAL REGIÓN DE LOS RÍOS						1.434	24,34			
102	LOS LAGO	PUERTO MONTT	PUERTO MONTT	158596	MISIONEROS LAS AGUILAS	207	20,21	CONSTRUCTORA FACAL SA Y REGION	400	SELECCIONADO
103	LOS LAGO	PUERTO MONTT	PUERTO MONTT	158668	ALTURAS DE TERUJA	198	20,20	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA G. VENTIDOS SPA	400	SELECCIONADO
104	LOS LAGO	PUERTO MONTT	PUERTO MONTT	158726	PORTAL DEL TERUJA	220	20,45	INMOBILIARIA DE INNOVACION CUATRO SPA	375	SELECCIONADO
105	LOS LAGO	PUERTO MONTT	PUERTO MONTT	158528	CONDOMINIO MIRADOR AUSTRIA	240	20,42	INMOBILIARIA ESPACIO PACIFICO S.A.	360	SELECCIONADO
106	LOS LAGO	PUERTO MONTT	PUERTO MONTT	158508	VISTA VOLCANES	290	20,36	LECO WELLAND SA S.P.A.	360	SELECCIONADO
107	LOS LAGO	PUERTO MONTT	PUERTO MONTT	158620	ALTO MIRADOR 2	296	20,37	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA G. VENCENDO SPA	350	SELECCIONADO
108	LOS LAGO	PUERTO MONTT	PUERTO MONTT	158604	ALTO MIRADOR 1	235	20,00	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA G. VENCENDO SPA	350	SELECCIONADO
109	LOS LAGO	PUERTO MONTT	PUERTO MONTT	158681	JARDINES DEL VOLCAN	233	26,81	INMOBILIARIA POOLUNO SPA - LOS LAGO	350	SELECCIONADO
110	LOS LAGO	CASTRO, OSORNO	OSORNO	158707	CENTRO MARIE 2	85	28,49	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA G. DESGONCHO SPA	400	SELECCIONADO
111	LOS LAGO	CASTRO, OSORNO	OSORNO	158696	MANA CENTRAL 1	127	20,47	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA G. DESGONCHO SPA	400	SELECCIONADO
112	LOS LAGO	CASTRO, OSORNO	OSORNO	158524	CONDOMINIO MARIE	158	25,83	CONSTRUCTORA FACAL SA Y REGION	350	SELECCIONADO
113	LOS LAGO	CASTRO, OSORNO	OSORNO	158433	LOS ABRAYANES	240	20,00	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA G. DESGONCHO SPA	350	SELECCIONADO
114	LOS LAGO	OTRAS COMUNAS LOS LAGO	FRUTILAR	158599	PRADERAS DE FRUTILAR	120	30,83	AVFEL GESTIÓN INMOBILIARIA SPA Y REGION	275	SELECCIONADO
TOTAL REGIÓN DE LOS LAGO						2.779	21,99			
TOTAL SELECCIONADO 1° CIERRE						20.262	24,22			





une
la
Ciudad

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

Departamento Técnico

Banco de Proyecto, Seguimiento, Control y Gestión

Int N° 94 19-02-2021

**AUTORIZA AUMENTO PLAZO INICIO DE OBRAS
PROYECTO RAHUE CENTRAL 1, CODIGO 158696,
COMUNA DE OSORNO.**

RESOLUCION EXENTA N° 730,

PUERTO MONTT, **26 ABR. 2021**

15.03.2021

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo (V. y U.) N° 19 de 2016, que reglamenta el Subsidio Programa de Integración Social y Territorial
- b) La Resolución Exenta N° 1294 de fecha 31 de agosto de 2020 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de proyectos habitacionales del programa de Integración Social y Territorial DS 19 (V. y U.) de 2016
- c) El convenio suscrito con 02 de noviembre de 2020 entre Inmobiliaria y Constructora IC Diecisiete SPA y Serviu Región de los Lagos, por el cual se encarga a dicha entidad desarrolladora la ejecución y desarrollo del proyecto habitacional "Rahue Central 1", Código 158696 de la comuna de Osorno.
- d) La Resolución Exenta N° 2140 de fecha 24 de noviembre de 2020 que aprueba el convenio suscrito con fecha 02 de noviembre de 2020 entre Inmobiliaria y Constructora IC Diecisiete SPA Y SERVIU Región de los Lagos, por el cual se encarga a dicha entidad desarrolladora la ejecución y desarrollo del proyecto habitacional "Rahue Central 1", Código 158696 de la comuna de Osorno.
- e) La carta de fecha 15 de febrero 2021 Inmobiliaria y Constructora IC Diecisiete SPA. en la cual solicita ampliación de 60 días para la presentación del permiso de edificación de "Rahue Central 1", de acuerdo a lo indicado en Artículo 15 del Decreto Supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo N° 19, en atención a tramitación del Permiso de edificación solicitado por la Dirección de Obras.
- f) Lo dispuesto en el párrafo IV. Art.15 del Decreto Supremo del Ministerio de Vivienda N° 19 de fecha 14.07. 2016 que reglamenta Programa de Integración Social y territorial.
- g) La Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 7 de 2019, que establece normas sobre exención del trámite de toma de Razón
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976 y el Decreto TRA N°272/56/2018 de 11 de septiembre de 2018, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente

CONSIDERANDO:

- a) Que, a la fecha el Proyecto "Rahue Central 1" está en proceso de obtención de la totalidad de los antecedentes para cumplir con los requisitos para recibir el Permiso de Edificación de la Dirección de Obras de Puerto Montt, y paralelamente la preparación del expediente técnico de detalles de movimientos de tierra, excavaciones, sellos y fundaciones para dar inicio a la obra.

- b) Posteriormente, se ingresó a la DOM un expediente de subsanaciones, el cual está en proceso de ser aprobado e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, requisito previo al Permiso de Edificación. El último reintegro que subsana observaciones se efectuara en fecha 05 de enero de 2021.
- c) Que el plazo para dar inicio de obras venció el 24 de febrero de 2021.

RESUELVO:

AUTORIZASE el aumento en 60 días corridos adicionales al inicio de obras del proyecto "Rahue Central 1" que desarrolla Inmobiliaria y Constructora IC Veinte SPA, en el marco del Programa Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social, DS19, siendo la fecha de término de plazo de la prórroga el **25 de abril de 2021**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



FERNANDO GUNCKEL BÓRQUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU
REGION DE LOS LAGOS



FGB/SMM/SSB/ebb

DISTRIBUCIÓN:

1. SR. DIRECTOR REGIONAL SERVIU REGION DE LOS LAGOS.
2. DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES. (1)
3. PROGRAMACION Y CONTROL. (1)
4. DEPTO. ATENCION MEDIOS – DIVISION POLITICA HABITACIONAL MINVU.
5. PLANES Y PROGRAMAS (SEREMI MINVU).
6. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IC DIECISIETE SPA – ENTIDAD DESARROLLADORA.
7. AREA DE PAGO Y GESTION ADMINISTRATIVA.
8. AREA BANCO DE PROYECTOS, SEGUIMIENTO, CONTROL Y GESTON.
9. OFICINA DE PARTES.



SERVIU REGION DE LOS LAGOS

Departamento Operaciones Habitacionales

Banco de Gestión de Postulación y Seguimiento de Proyectos Habitacionales

Int N° 211 14-05-2021

**AUTORIZA AUMENTO PLAZO INICIO DE OBRAS
PROYECTO RAHUE CENTRAL 1, CODIGO 158696,
COMUNA DE OSORNO.**

RESOLUCION EXENTA N° 887,

PUERTO MONTT, **20 MAYO 2021**

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo (V. y U.) N° 19 de 2016, que reglamenta el Subsidio Programa de Integración Social y Territorial
- b) La Resolución Exenta N° 1294 de fecha 31 de agosto de 2020 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de proyectos habitacionales del programa de Integración Social y Territorial DS 19 (V. y U.) de 2016
- c) El convenio suscrito con 02 de noviembre de 2020 entre Inmobiliaria y Constructora IC Diecisiete SPA y SERVIU Región de los Lagos, por el cual se encarga a dicha entidad desarrolladora la ejecución y desarrollo del proyecto habitacional "Rahue Central 1", Código 158696 de la comuna de Osorno.
- d) La Resolución Exenta N° 2140 de fecha 24 de noviembre de 2020 que aprueba el convenio suscrito con fecha 02 de noviembre de 2020 entre Inmobiliaria y Constructora IC Diecisiete SPA Y SERVIU Región de los Lagos, por el cual se encarga a dicha entidad desarrolladora la ejecución y desarrollo del proyecto habitacional "Rahue Central 1", Código 158696 de la comuna de Osorno.
- e) La carta de fecha 15 de febrero 2021 Inmobiliaria y Constructora IC Diecisiete SPA. en la cual solicita ampliación de 60 días para la presentación del permiso de edificación de "Rahue Central 1", de acuerdo a lo indicado en Artículo 15 del Decreto Supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo N° 19, en atención a tramitación del Permiso de edificación solicitado por la Dirección de Obras.
- f) La Resolución Exenta N° 730 de fecha 26 de abril de 2021 que autoriza aumento de plazo inicio de obras para el proyecto habitacional "Rahue Central 1", Código 158696 de la comuna de Osorno.
- g) La carta de fecha 12 de abril 2021 Inmobiliaria y Constructora IC Diecisiete SPA, en la cual solicita nueva ampliación de 30 días para la presentación del permiso de edificación de "Rahue Central 1", de acuerdo con lo indicado en Artículo 15 del Decreto Supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo N°19, en atención a que aún se encuentra en trámite la obtención del Permiso de edificación.
- h) La Boleta de Garantía que Garantiza el fiel, oportuno y total cumplimiento del convenio y de las condiciones del proyecto aprobado, emitida por AVLA Seguros, presentada por la entidad Desarrolladora Inmobiliaria y Constructora IC Diecisiete SPA; N° de documento 3012020119546 de 254 UF, con vencimiento al 09-03-2023.
- i) Lo dispuesto en el párrafo IV. Art.15 del Decreto Supremo del Ministerio de Vivienda N° 19 de fecha 14.07. 2016 que reglamenta Programa de Integración Social y territorial.
- j) La Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 7 de 2019, que establece normas sobre exención del trámite de toma de Razón
- k) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976 y el Decreto TRA N°272/56/2018 de 11 de septiembre de 2018, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente

CONSIDERANDO:

- a) El Informe de Observaciones de la DOM N° 23 del 08 de febrero 2021, y la Resolución de subdivisión N° 6 de fecha 08 de marzo 2021, la cual está en proceso inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, requisito previo al Permiso de Edificación.
- b) Que el plazo para dar inicio de obras venció el 25 de abril de 2021.

RESUELVO:

AUTORIZASE el aumento en 30 días corridos adicionales al inicio de obras del proyecto **"Rahue Central 1"** que desarrolla Inmobiliaria y Constructora IC Diecisiete SPA, en el marco del Programa Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social, DS19, siendo la fecha de término de plazo de la prórroga el **25 de mayo de 2021**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



FERNANDO GUNCKEL BÓRQUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU
REGION DE LOS LAGOS



FGB/RRC/VDVD/SSB/ssb

DISTRIBUCION:

1. SR. DIRECTOR REGIONAL SERVIU REGION DE LOS LAGOS.
2. DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES. (1)
3. PROGRAMACION Y CONTROL. (1)
4. DEPTO. ATENCION MEDIOS – DIVISION POLITICA HABITACIONAL MINVU.
5. PLANES Y PROGRAMAS (SEREMI MINVU).
6. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IC DIECISIETE SPA – ENTIDAD DESARROLLADORA.
7. AREA DE PAGO Y GESTION ADMINISTRATIVA.
8. AREA BANCO DE GESTIÓN DE POSTULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS HABITACIONALES
9. OFICINA DE PARTES.